

**ACUERDO DE COOPERACIÓN FORMATIVA ENTRE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO) Y PLAN COMUNITARIO DE TEJS PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

De una parte, D. **Miguel Ángel Méndez Silvosa**, con N.I.F. N° **32779928-Y** en nombre y representación de la sociedad "**UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)**", con domicilio en Avenida del Ejército, 10, 1º C A Coruña, 15006, y con C.I.F. **G-15380033**.

Y por otra, D. EDUARDO GARCÍA CRISTO con NIF 36046911-T como representante de PLAN COMUNITARIO DE TEJS, con domicilio en R/CANTAS N=59 36207 TEJS -VIGO y provista de C.I.F. G36791960, en calidad de Representante legal del mismo.

**DECLARAN**

- 1.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo.
- 2.- Que a efectos de la realización de prácticas no laborales correspondientes a los certificados y especialidades **Dinamización Comunitaria** del Fichero de Especialidades de Formación Ocupacional del Servicio Estatal de Empleo, posibilita que el alumnado de dichos cursos puedan realizar las prácticas docentes en las diferentes agencias y sedes pertenecientes a PLAN COMUNITARIO DE TEJS y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

**ACUERDAN**

- 1.- Suscribir el presente acuerdo de Colaboración bajo las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULAS**

- 1.- El alumno/a no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución, por las actividades que pueda realizar, no existiendo relación laboral, contractual o estatutaria entre el alumno/a y PLAN COMUNITARIO DE TEJS.
- 2.- El periodo de las prácticas de formación (nº de días, horario, horas máximas por día,.....), se acordará previamente a la realización de las mismas y se especificará en un Anexo al convenio, así como las fechas de realización de las prácticas.

La selección de los/as participantes será competencia de la **UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)**.

- 3.- De la realización de dichas prácticas profesionales no se deducirá relación laboral alguna entre los/as participantes y PLAN COMUNITARIO DE TEJS. Al no ser una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de las prácticas se incorporen a la plantilla de las mismas, el tiempo de estancia no se computará, a efectos de antigüedad, ni eximirá de pruebas
- 4.- La **UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)** contratará un Seguro de Accidentes y un Seguro de Responsabilidad Civil con el fin de garantizar cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la estancia, traslado o desplazamiento del alumno, ocurrido durante el período de prácticas que pueda realizar y llevarán una credencial con su

condición de alumnos en prácticas. EL PLAN COMUNITARIO DE TEIS no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el alumna/o pudiera padecer en el transcurso de las prácticas, ni tampoco de los daños que éste pudiera ocasionar durante la realización de dichas prácticas a personas o bienes.

5.- EL PLAN COMUNITARIO DE TEIS nombrará un Tutor/a para la supervisión de las prácticas, que estará en contacto con el/la monitor/a de los cursos en cuestión.

6.- En caso de faltas de puntualidad, faltas de asistencia, incorrecto comportamiento del alumno/a, incumplimiento de las tareas a desarrollar o falta de aprovechamiento, la empresa podrá desistir de continuar las prácticas con dicho alumno/a.

7.- El/la monitor/a del curso será la persona responsable del seguimiento y calificación de los/as citados/as alumnos/as.

8.- La duración del presente Convenio será de un año prorrogable automáticamente por periodos iguales de tiempo salvo que alguna de las partes notifique por escrito lo contrario preavisando con 15 días de antelación.

9.- Los alumnos se someterán al secreto de profesionalidad, mediante esta cláusula de confidencialidad, no pudiendo dar a conocer a otras personas y/o entidades datos hechos existentes en EL PLAN COMUNITARIO DE TEIS ni durante el tiempo de prácticas ni una vez finalizadas estas.

10.- A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

En TEIS-VIGO, a 26 de Octubre de 2012.

Por PLAN COMUNITARIO DE TEIS

Por **UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)**

Fdo.: EDUARDO GARCÍA CRESPO

Fdo.: **Miguel Ángel Méndez Silvosa**

